



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

(PLENO 07/2013)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE. (23.12.2013).-

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Julián Martín Navarro

Sres. Concejales:

Don Carlos Garro Juárez,

D. Juan Carlos Sánchez Gómez

D^a. María Luz Perea González

D^a. María Josefa Miguel Jimeno

Sres. Concejales no asistentes:

D. Francisco Hernández de la Cruz

D^a. M^a Purificación Castelo Regodesebes

D. Juan Manuel Sánchez Juárez

D. Juan Manuel Rivero Crespo

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a veintitrés de diciembre de dos mil trece, siendo las trece horas y cinco minutos del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián Martín Navarro, y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Acuerdo relativo a la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2013. (Acta 06/2013).
2. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.
3. Acuerdo relativo a la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.
4. Acuerdo relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.
5. Acuerdo relativo al inicio de expediente para la fijación de un canon por la ocupación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento ubicados el término de Serranillos, por el Ayuntamiento de Serranillos.
6. Acuerdo relativo a la delegación de facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila.
7. Acuerdo relativo a la solicitud de adhesión al convenio marco sobre implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito de Castilla y León.
8. Acuerdo relativo a la ratificación del Decreto número 140/13 de fecha 05 de diciembre de 2013.
9. Ruegos y preguntas



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

PUNTO PRIMERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013. (ACTA 06/2013).

Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 25 de noviembre de 2013, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Secretaría, según se ordena por la Presidencia, se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán acuerda dar su aprobación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2013 (Acta 06/13) celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, procediendo a su definitiva transcripción reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Según lo dispuesto por el artículo 42 del ROF, se pone en conocimiento de los Sres. Concejales, la siguiente enumeración de los Decretos dictados desde el último Pleno de la Corporación:

- Decreto número 111, de fecha 19 de septiembre de 2013, relativo a la aprobación y ordenación de gastos por importe de 11.700,00 euros.
- Decreto número 112, de 26 de septiembre de 2013, relativo al reconocimiento de un trienio a favor del trabajador laboral, D. Guillermo Dégano.
- Decreto número 113, de fecha 26 de septiembre de 2013, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 114, de fecha 26 de septiembre de 2013, relativo al otorgamiento de licencia de enganche de agua al red de abastecimiento municipal.
- Decreto número 115, de fecha 26 de septiembre de 2013, relativo al otorgamiento de licencia de enganche de agua al red de abastecimiento municipal.
- Decreto número 116, de fecha 26 de septiembre de 2013, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número 7 en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, relativo a la modificación del límite del techo de gasto no financiero del presupuesto de 2013.
- Decreto número 118, de fecha 27 de septiembre de 2013, relativo a la adjudicación de la obra denominada "Pavimentación calle Intereconomía", por contrato menor.
- Decreto número 119, de fecha 01 de Octubre de 2013, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal del mes de Septiembre de 2013.
- Decreto número 120, de fecha 03 de octubre de 2013, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 121, de fecha 04 de octubre de 2013, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 5.973,15 euros
- Decreto número 122, de fecha 09 de octubre de 2013, relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 123, de fecha 23 de Octubre de 2013, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 124, de fecha 23 de Octubre de 2013, relativo a la concesión de licencia de primera ocupación de seis viviendas y local en la calle Obispo Cárdenas, s/n de esta localidad.
- Decreto número 125, de fecha 30 de Octubre de 2013, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 126, de fecha 30 de Octubre de 2013, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número 8 en la modalidad de transferencia de créditos.
- Decreto número 127, de fecha 04 de Noviembre de 2013, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal del mes de Octubre de 2013.
- Decreto número 128, de fecha 04 de Noviembre de 2013, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 13.994,09 euros.
- Decreto número 129, de fecha 05 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número 9 en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 130, de fecha 05 de noviembre de 2013, relativo a la modificación del límite del techo de gasto no financiero del presupuesto de 2013.
- Decreto número 131, de fecha 05 de noviembre de 2013, relativo a la solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la financiación del programa Dual de Formación y Empleo.
- Decreto número 132, de fecha 07 de noviembre de 2013, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 133, de fecha 19 de noviembre de 2013, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor
- Decreto número 134, de fecha 27 de noviembre de 2013, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 135, de fecha 28 de noviembre de 2013, relativo a la resolución de expediente sancionador por infracción a la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.
- Decreto número 136, de fecha 03 de diciembre de 2013, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal del mes de noviembre de 2013
- Decreto número 137, de fecha 03 de diciembre de 2013, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra mayor.
- Decreto número 138, de fecha 03 de diciembre de 2013, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 18.486.08 euros.
- Decreto número 139, de fecha 05 de diciembre de 2013, relativo al emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ávila en el procedimiento Ordinario número 0000269/2013, interpuesto por D. Melchor Juárez González y otro, contra el Ayuntamiento de Mombeltrán.
- Decreto número 140, de fecha 05 de diciembre de 2013, relativo al emplazamiento y personación de este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, en el procedimiento ordinario número 269/2013 y nombramiento de Letrado y Procurador.
- Decreto número 141, de fecha 17 de diciembre de 2013, relativo al otorgamiento de licencia de segregación de parcela urbana.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Se dan por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO TERCERO: ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

Se da lectura de la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2013 en relación con este punto, que dice así:

“Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. *Crear con efectos desde 01 de Febrero de 2014 la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mombeltrán en la dirección electrónica <https://mombeltran.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. *Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.*

TERCERO. *Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.”*

No realizándose ningún tipo de intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada y el **Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos del Grupo Municipal Popular, **acuerda:**

PRIMERO. *Crear con efectos desde 01 de Febrero de 2014 la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mombeltrán en la dirección electrónica <https://mombeltran.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. *Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.*

TERCERO. *Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su*



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.

ANEXO I

REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.
- Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
- Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.
- Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
- Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.
- Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
- Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
- Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- Contendrá la lista sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

PUNTO CUARTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

Se da lectura íntegra de la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2013 sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada y **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos del Grupo Municipal Popular, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal, según el Anexo , que se integra y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

<<ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Mombeltrán y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Ayuntamiento de Mombeltrán.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mombeltrán ubicada en la siguiente dirección URL: <https://mombeltran.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.*
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.*
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.*
- d) Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.*
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.*

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.*



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- b) *En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.*

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mombeltrán se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- *La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.*
- *No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.*
- *Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.*

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde de Mombeltrán para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Mombeltrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de Diciembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

PUNTO QUINTO: ACUERDO RELATIVO AL INCIO DE EXPEDIENTE PARA LA FIJACIÓN DE UN CANON POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO UBICADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SERRANILLOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2013, en relación con el presente punto, que copiada literalmente dice así:

“Visto que el Ayuntamiento de Serranillos está ocupando algunos terrenos propiedad de este Ayuntamiento de Mombeltrán como pueden ser el actual Cementerio Municipal o los depósitos de agua, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Iniciar el oportuno expediente administrativo para la fijación de un canon por ocupación de terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Mombeltrán por el Ayuntamiento de Serranillos.*
- Que se determine las parcelas ocupadas y se fije por el Sr. Técnico Municipal una valoración de las mismas.*
- Que una vez tramitado el oportuno expediente, el Pleno de esta Corporación acuerde lo procedente y fije el correspondiente canon de ocupación correspondiente.”*



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Después de debatido el tema, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada y **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos del Grupo Municipal Popular, **acuerda:**

- Iniciar el oportuno expediente administrativo para la fijación de un canon por ocupación de terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Mombeltrán por el Ayuntamiento de Serranillos.
- Que se determine las parcelas ocupadas y se fije por el Sr. Técnico Municipal una valoración de las mismas.
- Que una vez tramitado el oportuno expediente, el Pleno de esta Corporación acuerde lo procedente y fije el correspondiente canon de ocupación correspondiente

PUNTO SEXTO: ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESTION Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIODICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario se da lectura íntegra de la propuesta de la Alcaldía en relación con este punto.

Visto que el Consejo Rector del OAR celebrado el pasado día 10 de Octubre acordó una reducción de las tarifas de la tasa que los Ayuntamientos y otros entes administrativos de la provincia pagarán por los servicios que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, acuerdo que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión de fecha 25 de Octubre de 2013, teniendo en cuenta que dicha bajada se articuló en 1 punto porcentual en la tarifa establecida, medida que implica reducir del 6 al 5 el porcentaje establecido, siempre y cuando la nueva delegación tenga una duración mínima de 12 años.

El Sr. Alcalde indica que esta medida, en caso de ser aprobada, supone un ahorro en las arcas municipales de unos 3.000 euros/anuales y por ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, según modelo facilitado por el Organismo Autónomo de Recaudación mediante escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 02 de diciembre de 2013.

A la vista de lo anterior se somete a votación la propuesta presentada y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos del Grupo Municipal Popular, acuerda:

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que las Entidades Locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Asimismo, las Entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes de Derecho Público que les correspondan.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece la ley y supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila las competencias que, en materia de gestión y recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), se ejerzan las facultades objeto de esta delegación.

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por suministro de agua potable.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1.- Elaboración de listas cobratorias en los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
- 2.- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.
- 3.- Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
- 4.- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, respecto al I.B.I. e I.A.E.
- 5.- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.
- 6.- Recaudación en período de pago voluntario de los tributos y otros ingresos de derecho público.
- 7.- Determinación de períodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- 8.- Recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de los conceptos objeto de delegación.
- 9.- Expedir relaciones certificadas de deudores.

- 10.- Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

- 11.- Liquidación del interés de demora.

- 12.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- 13.- Dictar los actos de derivación de responsabilidad y seguir el procedimiento.

- 14.- Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.

- 15.- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- 16.- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

- 17.- Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.

- 18.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y supletoriamente en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como del Reglamento de Organización y Procedimiento propio del O.A.R.

CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:

1. Los cargos entregados por los Ayuntamientos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

2. En general, no se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de cargos que no cumplan las condiciones establecidas en cuanto a importes mínimos, formatos, plazos de entrega, de prescripción e identificación correspondiente.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el 01 de Enero de 2014, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 (12 años más tarde), quedando tácitamente prorrogada, por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

PUNTO SÉPTIMO: ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO SOBRE IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2013 relativa a este punto que dice así:

“Teniendo en cuenta que el anterior convenio marco relativo a la imputación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito de Castilla y León, conocido popularmente como “Ventanilla Única” de 21 de Febrero de 2007 finaliza su vigencia el día 31 de diciembre de 2013, y habiéndose firmado con fecha 31 de octubre de 2013 un nuevo Convenio Marco entre la Administración de Castilla y León con la Administración General del Estado.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento estaba adherido al anterior convenio y siempre en aras de seguir prestando este servicio a nuestros convecinos, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 271, de 12 de noviembre de 2013, y en el "Boletín Oficial de Castilla y León número 221, de 15 de noviembre de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León.*



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Segundo Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”

No realizándose ningún tipo de intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada y el **Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos del Grupo Municipal Popular, **acuerda:**

Primero: Solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 271 , de 12 de noviembre de 2013, y en el "Boletín Oficial de Castilla y León número 221, de 15 de noviembre de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León.

Segundo Manifiestar la voluntad de este Ayuntamiento de Mombeltrán, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO OCTAVO: ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 140/13, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía número 140, de fecha 05 de diciembre de 2013, que dice copiado literalmente dice:

<<Decreto de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Mombeltrán

NÚMERO: 140/13

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

ASUNTO: Emplazamiento y personación de este Ayuntamiento de Mombeltrán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, en el procedimiento ordinario número 269/2013, y nombramiento de Letrado y Procurador.

Con fecha 02 de Diciembre de 2013, y registrado de entrada con el número 1660, en el Registro General de este Ayuntamiento de Mombeltrán, se recibe el Decreto de fecha 27 de Noviembre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo Número 1 de Ávila en el Procedimiento Ordinario 0000269/2013 (N.I.G 05019 45 3 2013 0100313), interpuesto por **D. MELCHOR JUÁREZ GONZALEZ y otro, en reclamación de Responsabilidad Patrimonial por daños a la salud y vulnerar su intimidad personal y familiar, entre otros derechos fundamentales, por los reiterados ruidos provenientes del quiosco sito en el Parque de la Soledad, frente al número 13 de la calle Beltrán de la Cueva, contra el Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), en reclamación de 8.000,00 euros.**

CON EL OBJETO de comparecer debidamente este Ayuntamiento de Mombeltrán ante los citados Tribunales,



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

D. Julián Martín Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mombeltrán, Ávila, con fecha de hoy, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **mediante el presente Decreto**,

HA RESUELTO:

Primero: Que el Ayuntamiento de Mombeltrán se persone y comparezca en su condición de demandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ávila en el Procedimiento Ordinario 0000269/2013 (N.I.G 05019 45 3 2013 0100313), interpuesto por **D. MELCHOR JUÁREZ GONZALEZ y otro**, en reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Segundo: CONFERIR la representación y defensa del Ayuntamiento de Mombeltrán en el procedimiento antes indicado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ávila, a los siguientes profesionales:

- a) Al Procurador, D^a INMACULADA PORRAS POMBO
- b) Al Letrado, D. JESUS FUENTES TEJERO.

Tercero: FACULTAR al Sr. Alcalde, para que en defensa de los intereses municipales confiera expresamente la representación y defensa del Ayuntamiento a dichos profesionales, otorgando cuantos poderes fuera necesario para ello.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto en el primer Pleno de la Corporación que se celebre, a efectos de su ratificación.

Lo manda, firma y ordena el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julián Martín Navarro, en Mombeltrán, a cinco de diciembre de dos mil trece; de lo que como Secretario, doy fe. Fdo. Julián Martín Navarro.>>

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por cinco votos afirmativos del Grupo Municipal Popular, acuerda ratificar el Decreto nº 140 dictado por el Sr. Alcalde con fecha 05 de diciembre de 2013.

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las trece horas y treinta minutos del día de hoy, veintitrés de diciembre de dos mil trece. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

El Alcalde – Presidente

El Secretario Accidental,

D. Julián Martín Navarro

D. Lorenzo Juan González Miranda